"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0035-2023 –MDS

Soritor, 19 de diciembre de 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria N°24, realizado el día lunes 18 de diciembre de 2023, OFICIO N°001-2023-CODISEC-ST, de fecha 06 de diciembre de 2023, INFORME LEGAL N°397-2023-OGAJ/MDS-RSM, de fecha 07 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala, que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, Gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el articulo 197° del mismo cuerpo establece que las Municipalidades promueven el desarrollo y la economía local dentro de su jurisdicción;

Que, conforme al Articulo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la Municipalidades distrital de Soritor, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la definición de Seguridad Ciudadana, es el sistema funcional que comprende los principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que orientan la intervención del estados en materia de seguridad ciudadana para lograr la paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, la seguridad ciudadana se refiere a la acción integrada, multisectorial, intergubernamental y con base territorial que desarrolla el estado con la colaboración de la ciudadanía para asegurar su protección y convivencia pacífica;

Que, el artículo 145° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, manifiesta; que para la elaboración del sistema de seguridad ciudadana se convocara y concertara con las organizaciones sociales, vecinales o comunales, las rondas urbanas y campesinas, los comités de autodefensa y las comunidades campesinas, nativas y afroperuanas;

Que, el numeral 2.5) del inciso 2) del artículo 73° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala competencias y funciones específicas generales en materia de competencia municipal, puesto que la prestación de servicios públicos locales debe asegurar la mayor eficacia y eficiencia en el uso de recursos públicos y una adecuada provisión del servicio a los vecinos, por lo que para el caso en autos de la Municipalidad deberá de brindar como servicio público local, seguridad ciudadana;

Que, el numeral 2.1) del inciso 2) del artículo 85° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, manifiesta las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, el coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana;

Que, mediante Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudanía, en adelante

SINASEC, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder;

Que, la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad ciudadana, modificada por la Ley N°28863, tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del estado y promover la participación ciudadana que garantiza una situación de paz social; por tal motivo resulta necesario establecer la efectiva ejecución de los planes integrado de Seguridad Ciudadana entre la Policía Nacional y los Gobiernos Locales, en concordancia con el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINADEC, así como determinar los procedimientos para la implementación y ejecución de dichos planes;

Que, el artículo 9 del Reglamento de la Ley N°27933, ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante el Decreto Supremo N°011-2014-IN en adelante el reglamento de la Ley N°27933, establece que el Ministerio del Interior, como ente rector del SINASEC, constituye la autoridad técnico normativa de alcance nacional encargada de dictar normas, establecer los lineamientos y procedimientos relacionados con el diseña, la implementación y evaluación de las políticas de seguridad ciudadana y coordinar su operación técnica, así como las formas de articulación entre las diversas entidades involucradas; y es responsable del funcionamiento estructurado, articulado y descentralizado de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, conforme al artículo 13° del citado dispositivo, los comités regionales, provinciales y distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos en su jurisdicción, en el marco de la política nacional diseñada por CONASEC;

Que, los articulas 8° y 30° del Decreto Supremo N°011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27933, señalan que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana-CODISEC, es un componente del mencionado sistema, constituyendo una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de política, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza;

Que, el artículo 35 del Reglamento de la Ley N°27933, establece que la Dirección General de Seguridad Ciudadana mantiene relación técnica y funcional con los órganos de ejecución del SINASEC en el ámbito nacional, regional y local, sin afectar la relación jerárquica o administrativa que estos tienen al interior de las entidades a las cuales pertenecen, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana; y que para tal fin el ministerio de Interior expide normas de obligatorio cumplimiento así como recomendaciones dirigidas a los órganos de ejecución en los distintos niveles del gobierno;

Que, por su lado, el artículo 46 del Reglamento de la ley N°27933, establece que los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbito

regional, provincial y distrital, los cuales deben estar alineados al Plan nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN, precisando además que deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género;

Que, a través de la Resolución Ministerial N°0786-2023-IN, aprueban la Directiva N°006-2023-IN-DGSC, "Lineamientos Técnicos para la formulación, aprobación implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana" y dictan diversas disposiciones;

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de municipalidades, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organizaciones interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley orgánica de Municipalidades corresponde al concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos":

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027** del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Soritor.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al **SECRETARIO TÉCNICO DISTRITAL – CODISEC**- de la Municipalidad Distrital de Soritor, el cumplimiento con el presente Plan de acción.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación en el portal web institucional (www.munisoritor.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR
Lic. Segundo Herminio Vásquez Montenegro
ALCALDE M.D.S.

!Sembrando Futuro!